

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 de MAYO de 2019

## VISTOS:

El Informe N° 078-2019-DEM-DIMED/INEN, del Departamento de Especialidades Médicas, el Informe Técnico N° 008-2019-CA-UFG-ORH-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 437-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Juan Manuel Combe Gutiérrez, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, dan cuenta de la solicitud presentada de Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Juan Manuel Combe Gutiérrez, quien participó en calidad de presentador y expositor en la reunión “Cumbre en la Ciudad de Montevideo”, que se realizó del día 29 al 31 de marzo de 2019, en la ciudad de Montevideo;

Que, es de precisar, que la petición formulada por el M.C. Juan Manuel Combe Gutiérrez, goza del derecho establecido en el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente la Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Juan Manuel Combe Gutiérrez, razón por la cual el acto resolutorio se verá en la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de no vulnerar el derecho de la parte interesada;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, teniendo en consideración el cronograma de días que se otorgaran de acuerdo a la ubicación geográfica para el presente caso, donde se llevó a cabo la reunión (Montevideo), se estableció para su desplazamiento del 28 de marzo al 01 de abril de 2019;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia por Comisión de Servicios con eficacia anticipada, del 28 de marzo al 01 de abril de 2019, al M.C. Juan Manuel Combe Gutiérrez, quien participó en calidad de presentador y expositor en la reunión *"Cumbre en la Ciudad de Montevideo"*, en la ciudad de Montevideo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el M.C. Juan Manuel COMBE GUTIÉRREZ, debe cumplir con la presentación del informe señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en el plazo oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El cumplimiento de la presente resolución jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

